CAPITULO 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Programa 8

G30140 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES RD$3,200,000.00

Unidad Ejecutora:
Oficina del Ministro.

Aportes al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

07-Transferencias Corrientes RD$2,000,000.00

08-Transferencias de Capital 1,200,000.00

RD$3,400,000.00

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 276, que exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos de importación, los discos de música clásica y de aprendizaje de idiomas.
(G. O. Nº 8992, del 29 de junio de 1963)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 276

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno dictar las

medidas tendientes a conseguir una mayor difusión de la cultura en todos sus aspectos, y el más fácil acceso a las obras de la misma;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el aprendizaje de idiomas, como medio de cultura, debe ser propiciado y puesto a la disposición de la comunidad;

CONSIDERANDO: Que la música clásica es un excelente vehículo de cultura que amerita estar al alcance de las más escasas posibilidades económicas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Quedan exonerados del pago de toda clase de derechos e impuestos de importación, los discos de música clásica y de aprendizaje de idiomas.

Art. 2.—En caso de que no pueda determinarse fácilmente el carácter clásico de una pieza musical, los interesados deberán recabar la opinión del Director General de Bellas Artes y del Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY